

# Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

FAX: 54 -0387 - 4255455

R-DNAT-2011 - 780

SALTA, 08 JUL 2011

Expediente N° 10.804/09

VISTO:

La resolución R-DNAT-2009 - 1237 mediante la cual se realiza el llamado a Contratación Directa N° 13/09-FCN para la concesión del servicio de confitería y kiosco de la Facultad de Ciencias Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 45-47, con fecha 23 de noviembre de 2009 se procedió a la apertura de las ofertas recibidas.

Que a fs. 336, obra el Cuadro Comparativo de Precios.

Que a fs. 337, con fecha 23 de diciembre de 2009, los Sres. Félix A. Vergara y Héctor Cristofari Miembros de la Comisión de Preadjudicación elevan al entonces Sr. Decano - Dr. Guillermo Baudino, dictamen de preadjudicación en mayoría, estableciendo el siguiente Orden de Merito: 1° Catalina M. Lobo, 2° Juana M. Ledezma, 3° Sebastián Lenta.

Que a fs. 339, con fecha 25 de febrero de 2010, obra dictamen de preadjudicación en minoría y como Anexo I Cuadro Comparativo de Precios, del Sr. Christian Campos, estableciendo el siguiente Orden de Merito: 1° Juana M. Ledezma, 2° Catalina M. Lobo, 3° Sebastián Lenta.

Que a fs. 344, el Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad - Dr. Fermín Ricardo Aranda, mediante Dictamen N° 11.734 de fecha 02 de marzo de 2010, recomienda adoptar el criterio del dictamen en minoría.

Que a fs. 344 vta. el entonces Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, remite las actuaciones a Dirección Administrativo Económica a efectos de la emisión de resolución en el sentido aconsejado por Asesoría Jurídica de acuerdo al dictamen en minoría de fs. 339/342.

Que a fs. 345-348, obran las notificaciones de preadjudicación a los oferentes.

Que a fs. 352-355, la Sra. Catalina Mabel Lobo, presenta recurso de nulidad en contra de las notas de preadjudicación DAE-FCN N°s 20/10, 21/10, 22/10 y 23/10.

Que a fs. 370-371, la Sra. Juana M. Ledezma mediante Nota N° 1081, rechaza la impugnación presentada por la Sra. Catalina Lobo, solicitando que se dé curso normal a la Contratación Directa.

Que a fs. 373 vta. la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Naturales, remite las presentes actuaciones al Dr. Pablo Muiños - Coordinador Legal y Técnico de esta Universidad, solicitándole dictamen y/o opinión jurídica al respecto.

Que a fs. 380/382 Asesoría Jurídica de esta Universidad mediante Dictamen N° 12.268

/.

# Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

FAX: 54 - 0387 - 4255455

R-DNAT-2011 - 780

SALTA, 08 JUL 2011

Expediente N° 10.804/09

..//

expresa al Sr. Coordinador Legal y Técnico, Dr. Pablo Muñíos que:

“I.- Se remiten las presentes actuaciones a fin que este Servicio Jurídico (fs. 379 vta.) solicitándose dictamen con relación a la regularidad del procedimiento seguido y responsabilidad de los intervinientes.

Luce a fs. 375 nota firmada por las autoridades del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales y a fs. 376 pedido de la Sra. Catalina Mabel Lobo (oferente en la presente contratación directa) por medio de las cuales solicitan a la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales emita resolución con relación al presente expediente.

Atento el pedido realizado por el Sr. Coordinador Legal y Técnico, cabe decir:

- De conformidad a la reglamentación aplicable al caso, Dto. 1023/01 y 436/00 y Res. C.S. N° 549/07, teniendo en cuenta el monto estimativo que demanda el presente procedimiento, se dispuso como trámite el de contratación directa...

...- Mediante resolución D. Nat. N 1237/09 se llama a contratación directa y se constituye la comisión, integrándose la misma con un representante del Centro de Estudiantes.

- En fecha 23/11/09 se procedió a la apertura de las ofertas.

- En fecha 23/12/09 dos de los miembros de la comisión elevan dictamen de preadjudicación, haciéndolo el tercer miembro en fecha 25/2/10.

- Conforme el Art. 79 de la normativa (Dto. 1023/01 y 436/00), el plazo para la presentación del dictamen es de 10 días, prorrogable por diez días más, a pedido de la comisión mediante nota por escrito.

- No existen en autos constancia del pedido de prórroga, por lo que la presentación de ambos dictámenes resultan extemporáneas...”

Que a fs. 383 y 384 el Señor Coordinador Legal y Técnico de esta Universidad – Dr. Pablo Muñíos, expresa que:

“Comparto el dictamen que antecede pues, los vicios manifiestos – en el caso que nos ocupa, de procedimiento - no requieren de una investigación de hecho para detectarlos.

Más aún, de aprobarse el proceso de selección de contratista y dictarse un acto administrativo en las condiciones procedimentales descriptas, nos encontraríamos frente a un acto igual y manifiestamente nulo, lo que abrogaría sin más el mantenimiento del principio de legalidad y comportaría una ineficaz protección contra la ejecución de aquellos actos administrativos que portan vicios notorios, los que carecen de presunción de legitimidad, circunstancia determinante para que la Administración disponga su nulidad absoluta. (v.PTN 235.446).

Entiendo que en autos se incumplió con lo previsto en el inc. d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos que establece “antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico...”.

En consecuencia, y por configurarse las causales que provocarían la nulidad del acto artículo 17 LPA, el procedimiento debe declararse nulo. De sostenerse lo contrario el acto de adjudicación (a dictarse) devendría nulo por no configurar el resultado de un proceso lógico a cuyo final debió arribarse por aplicación del procedimiento pertinente; toda vez que en autos la Administración ha actuado en forma arbitraria, con la consecuente violación de los principios de igualdad, de equidad y de transparencia, que debe regir en todo procedimiento de selección de co-contratante estatal.

No rige limitación alguna a la solución que propongo por cuanto, el procedimiento viciado no se encuentra firme y consentido ni ha generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, como

..//

P  
P



# Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

FAX: 54 - 0387 - 4255455

R-DNAT-2011 - 780

SALTA, 08 JUL 2011

Expediente N° 10.804/09

VIS.///

para que deba recurrir a sede judicial..."

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar nula la CONTRATACION DIRECTA N° 13/09-FCN, referida a la concesión del servicio de Confitería y Kiosco de la Facultad de Ciencias Naturales, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copia a los oferentes, al Centro Unico de Estudiantes de Ciencias Naturales y archívese.

HRM/fav

  
HILDA ROSA MERCADO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVO ECONOMICA  
Facultad de Ciencias Naturales

  
M.Sc.Lic. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH  
DECANA  
Facultad de Ciencias Naturales